

Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente,
Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

Modificación del P.G.O.U. de Almendralejo en terrenos de propiedad municipal con fachada a C/. Alfonso X.

ORDENANZAS

Será de aplicación en esta parcela todas las ordenanzas de las zonas Residencial Intensiva de Grado «A» vigentes en el actual Plan General.

ORDEN de 26 de octubre de 1995, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, Sector Residencial SR-3.

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, Sector Residencial SR-3, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, Diario Oficial

de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Avocadas las atribuciones de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por Orden de esta Consejería de 18 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 114, de 28 de septiembre de 1995), por los motivos que en la misma se explicitan.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las modificaciones números 1 y 3 de dicho expediente.

2.º Aprobar definitivamente la modificación del art. 168.

3.º No aprobar definitivamente la modificación de los artículos n.º 69, 71, 76 de las normas urbanísticas, por infringir el art. 128 del TRLS de 1992, y alejarse de los criterios para el cómputo de alturas proporcionado por el art. 99 del Reglamento de Planeamiento.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente,
Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

El artículo 168 queda redactado como sigue:

Artículo 168.—Condiciones de edificación.

I. Parcelación

—Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Edificación en línea o hilera

Fachada: 6,0 mts.

Fondo: 12,0 mts.

Superficie: 120,0 m²

Edificación aislada

Fachada: 12,0 mts.

Fondo: 20,0 mts.

Superficie: 250,0 m²

—Parcela máxima: Para el uso Industrial se fija a parcela máxima, de acuerdo con lo indicado en el Art. 83 de las presentes Normas Urbanísticas, la cual será: Categoría 1.—Talleres Artesanales - 250 m²

II. Tipología Edificatoria

—Uso Residencial:

Edificación en línea, alineada a vial, en toda su longitud, entre medianeras.

Edificación en hilera, con retranqueo en toda o parte de su alineación a vial, en un mínimo de 3,0 mts. En todo caso, el espacio abierto a fachada permitirá un círculo inscrito de diámetro mínimo de 3,0 mts.

Edificación aislada con retranqueos en todos sus bordes de un mínimo de 3,0 mts. La ordenación resultante se hará con similar tipología por frentes continuos de viales, con el fin de evitar medianeras vistas entre parcelas en más de una planta y tres metros de longitud.

Para las tipologías en línea e hilera se autoriza la vivienda unifamiliar o bifamiliar. Para la tipología aislada se autoriza solamente la unifamiliar.

—Otros usos: Edificación en línea, hilera o aislada.

III. Implantación

—Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70 por ciento de la superficie edificable de la parcela.

—Profundidad Edificable:

Para tipologías en línea se podrá edificar en todo el fondo de la parcela.

—Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

Para tipología en hilera se retranqueará la edificación del fondo de la parcela un mínimo de 3,0 mts.

Para tipología aislada se retranqueará la edificación de todos sus bordes parcelarios un mínimo de 3,0 mts.

IV. Volumen

—Altura máxima:

Será de dos plantas y 7,20 mts., medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

—Edificabilidad de parcela:

Será como máximo de 1,4 m²/m².

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 11 de diciembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005908-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Poste hormigón C. 15 de L.A.M.T. a C.T. «El Miro».

Final: Apoyo núm. 11 proyectado.

Término municipal afectado: Collado.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,418.

Apoyos: Metálico Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 11.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «Mesillas», T.M. de Collado.

Presupuesto en pesetas: 4.037.000.

Finalidad: Mejora de las instalaciones y regularidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-005908-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art.